

PROVIDENCIA,

02 FEB 2026

EX.Nº 141 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.764 de 9 de diciembre de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO DE MONITOREO Y ANÁLISIS DE MEDIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-130-LE25.-

3.- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 29 de diciembre de 2025.-

4.- El Memorándum N°450 de 9 de enero de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACIÓN S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°004-2026 de 13 de enero de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El correo electrónico de doña Valeska Sanhueza Carrasco, enviado desde la casilla electrónica [REDACTED] el 26 de enero de 2026, a 13:04 horas, a la casilla electrónica [REDACTED]

7.- El Acuerdo N°420 adoptado en Sesión Ordinaria N°48 de 27 de enero de 2026 del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa LITORALPRESS MEDIA DE INFORMACIÓN S.A., RUT N°96.903.430-1, la licitación pública para la contratación del "SERVICIO DE MONITOREO Y ANÁLISIS DE MEDIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Diseño y Marketing Digital de la Dirección de Comunicaciones y el funcionario encargado será don JOSE GUILLERMO ROCHA ARCE, RUT N° [REDACTED], titular del Grado 5° E.M. del Escalafón Directivo de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de \$38.556.000.- IVA incluido, no estará afecto a intereses ni reajuste, según lo ofertado en el Formulario N°4, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- La forma de pago será a través de estados de pago de mensuales, de acuerdo al monto señalado en el Formulario N°4, Valor Total del Servicio IVA incluido en pesos.-

5.1.- Para efectos del primer estado de pago, éste será por el valor proporcional de la mensualidad considerando la fecha de inicio del servicio y el último día de ese mismo mes. En adelante se pagará el mes vencido completo.-

5.2.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Comunicaciones.-

5.3.- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibida conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutados según lo indicado en los Formulario N°4, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

6.- El contrato tendrá una duración de 24 meses, a contar de la suscripción del Acta de inicio de servicio.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

7.1.- Las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N°4.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de Comunicaciones, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- Todas las multas se aplican siempre que los hechos que las constituyan sean imputables a la empresa contratista. No se aplican por hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

8.6.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales.

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- La Dirección Jurídica redactará un contrato en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

10.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, se emitirá una Orden de Compra por el valor total del contrato, debiendo ser ACEPTADA por la empresa contratista en un plazo no superior a 48 horas hábiles, desde emitida.-

11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 128 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, el contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

11.1.- La empresa contratista cuando inicie la ejecución del contrato, deberá informar al IMC la parte del contrato que va a subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

11.2.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

11.3.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- b) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

11.4.- La empresa contratista deberá notificar por escrito al IMC de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-



**Providencia**

*Vida Buena*

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 141 / DE 2026

13.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

|                   |               |
|-------------------|---------------|
| N° Pre-Obligación | 05-46         |
| Cuenta:           | 22.07.001.001 |
| Subprograma:      | 01            |
| CR o CMP:         | 27.03.01      |

Anótese, comuníquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIO  
ABOGADO  
MUNICIPAL

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

JAIME BELLOLIO AVARIA  
Alcalde

RBC/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Comunicaciones

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 380 /



**FORMULARIO N°4**  
**ANEXO ECONÓMICO**

**CARTA OFERTA ECONÓMICA**

|                |                                                                                   |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| LICITACIÓN     | "SERVICIO DE MONITOREO Y ANÁLISIS DE MEDIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA" |
| FINANCIAMIENTO | MUNICIPAL                                                                         |

|                           |                                        |
|---------------------------|----------------------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL     | LitoralPress Media de Información S.A. |
| CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT | 96.903.430-1                           |

| ITEM                                                                                        | DESCRIPCIÓN                                                                     | VALOR UNITARIO NETO MENSUAL (A) | PLAZO DE CONTRATACIÓN (B) | VALOR TOTAL NETO (A*B) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|------------------------|
| 1                                                                                           | SERVICIO DE MONITOREO Y ANÁLISIS DE MEDIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA | \$ 1.350.000.-                  | 24 MESES                  | \$ 32.400.000.-        |
| VALOR TOTAL NETO DEL SERVICIO (24 meses)<br>(Valor a ingresar en el Portal Mercado Público) |                                                                                 |                                 |                           | \$ 32.400.000.-        |
| IMPUESTO %                                                                                  |                                                                                 |                                 |                           | \$ 6.156.000.-         |
| VALOR TOTAL DEL SERVICIO<br>(Valor a evaluar)                                               |                                                                                 |                                 |                           | \$ 38.556.000.-        |

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.



*Handwritten signature in blue ink.*

Eliseo Esteban Araya Rojas  
Representante Legal  
LitoralPress Media de Información S.A.

Providencia 29 de diciembre de 2025